

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 25286-31-03-001-2022-00550-02

Conforme a lo normado en los artículos 129, 133 y 134 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (3) días del escrito de nulidad propuesto por el apoderado del extremo apelante- demandante¹.

Notifíquese y Cúmplase,

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Oriando Tello Hernandez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f179292f204ab2079edda9bdecd0c8ea9b524b89965d1e3e68c38302fd77c8bc**

Documento generado en 31/01/2024 02:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Carpeta 02, archivo 05 Expediente Digital